el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen del 4 por 100, ejer-

Resultando, que concurren en este caso las circunstancias previstas en el parrafo 5.º del artículo 105 de la 'ey de 27 de

diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte disposi-

tiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado de Bilbao, contra sentencia de veintisiete Abogacia dei Estado de Bibad, contra sentencia de Veintiste de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, debemos con firmar y confirmamos, por ajustada al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que estimó sustancialmente recurso de "Aplicaciones Industriales de Cromo Duro, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecisiete de mayo de mil povecientos satesta y siste que descrimó alzada del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecisiete de mayo de mil novecientos sctenta y siete, que desestimó alzada centra otro del Tribunal Provincial de Vizcaya de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio de liquidación provisional girada a cargo de la nombrada Sociedad recurrente, por el Impuesto de Sociedades y ejercicio de mil novecientos setenta, y anuló dicha liquidación, mandando girarla de nuevo y ser notificada al sujeto pasivo después o al mismo tiempo que la notificación e. forma reglamentaria de las cifras establecidas por la Junta de Evaluación para el ejercicio de mil novecientos setenta, con indicación de los medios de imputación procedentes, ordenando también la devolución de todas las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación anulada sin costas en l. segunda instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

No obstante, V. I. resolverá. Madrid. 27 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

RESOLUCION de 6 de abril de 1981, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1981». 11177

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada, entre otras misiones, la de impulsar y patrocinar las investigaciones y los estudios relativos a las actividades financiera y tributaria del Estado. En su virtud, convoca el premio para el año 1981, según las siguientes. BASES

Primera Objeto.—El •Premio Instituto de Estudios Fiscales 1981», se atribuirá como recompensa a las personas que se com-198i», se atribuirá como recompensa a las personas que se comprometan a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación cobre «El Tesoro Público y el Sistema Financiero en España».

Segunda. Dotación —El importe del premio será de 1.250.000 pesetas y no podrá atribuirse más que a un colo investigador o a un equipo de investigación.

No obstante, el Jurado podrá proponer al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el premio.

autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el premio, y que ofreciendo garantías de solvencia científica no coincidan totalmente con la que resulte premiada.

Tercera. Jurado.—La calificación de los méritos de las Memoria. presentadas y del investigador o de los investigadores que las suscriban corresponderá a un Jurado, compuesto por los siguientes miembros.

siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales:

El Director general del Tesoro Público, el Director general de Política Financiera, el representante que designe el Gobernador del Banco de España y dos catedráticos de Universidad.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios

Será de calidad el voto del Presidente.

Cuerta. Condiciones.—Al premio podrán concurrir los españoles que por la calidad de los trabajos ya alizados y/o por sus méritos académicos y profesionales ofrezcan garantía bastante de que realizarán la investigación con el rigor científico indispensable.

Quinta. Documentación de los concursantes.—Quienes concurran al premio presentarán en el Instituto de Estudios Fiscales en cinco ejemplares, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaporadores.

b) Memoria de la investigación en la que figurarán necesariamente y con el debido detalle, el contenido y la estructura del
trabajo a realizar, los medios de que dispone para ello y los datos que habrá de utilizar, así como la bibliografía que, en principio tendrá presente como material de consulta.
c) Currículum vitae del concursante y, en su caso, de los
colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos tí-

tulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en pre-paración.

Cuantos documentos estime pertinentes el concursante a los fines que se indican.

Sexta. Plazo de presentación.—La documentación a que se refiere la base 5.ª deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Fiscales, calla Casado del Alisal, 6 (Madrid-14), antes de la doce noras del día 21 de septiembre de 1981. Séptima. Actuación y fallo del Jurado.—La actuación del Jurado, se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso declarando desierto el premio, será firme e inapelable.

El fello del Jurado tendrá lugar antes del 12 de noviembra de

El fallo del Jurado tendrá lugar antes del 12 de noviembre de 1981 y no precisará ser moticado, pero deberá atenerse a las garantías técnicas y morales de los concursantes y a las probabilidades del buen resultado y calidad científica de sus tra-

bajos.

La resolución será comunicada por correo a todos los concursantes, y se publicará, al menos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Octava. Terminación del trabajo.—Las investigaciones premiadas se presentarán por triplicado, totalmente terminadas, en el plazo de un año a partir de la fecha de comunicación del acuerdo del Jurado.

Novena. Plazo de entrega del premio.—El premio se abonará en la siguiente forma:

Veinticinco por ciento dentro de los treinta días siguien-

tes a la notificación del acuerdo favorable del Jurado.
b) El resto, a la entrega del trabajo realizado, sin perjuicio de poder anticipar otro veinticinco por ciento si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

Décima Perdida del premio —El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas si, a la vista del trabajo aportado, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de su ca-lidad.

La no aportación del trabajo definifivo en el plazo previsto en la base octava, autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar la devolución de las cantidades entregadas a cuenta

del premio.

Undécima. Propiedad del trabajo.—El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, cue ejercitará dentro de los seis meses siguientes a su entrega por el investigador, y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 6 de abril de 1981.—El Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

11178 .

RESOLUCION de 16 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celcbrado en Madrid el día 16 de mayo de 1981.

43

65356

07109

SORTEO DE «MAYO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 10543

Vendido en Bilbao, Oviedo, Lérida, Sevilla, Madrid, Almoradi, Igualada y reserva.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 10542 y 10544. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 10501 al 10600, ambos inclu-sive (excepto el 10543). 799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Ecija.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 65355 y 65357. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 65301 al 65400, ambos inclusive (excepto el 65356).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Zamora, San Javier, Jaca, Santander, Madrid, Villanueva de Castellón, Albacete, Barcelona y reserva.

2 aproximaciones de 602 500 pesetas cada una

para los billetes números 07108 y 07110. centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 07101 al 07200, ambos inclusive (excepto el 07109).